



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



Sucre, 05 de febrero de 2025
H.C.M. PIO N° 07/25



C-646

Doctor:
Enrique Leaño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
Su Despacho.-

De nuestra mayor consideración:

El Concejo Municipal en Sesión Plenaria N° 12 de 05 de febrero de 2025, ha tomado conocimiento la nota con Registro Interno N° 324/25, emitida por los Concejales: Luz Melisa Cortés, Gonzalo e Iber Antonio Pino O' Barrio, con propuesta de Petición de Informe Oral, fijando fecha y hora para el día **Lunes 17 de febrero de 2025 a horas 11:00 a.m.** en instalaciones del Concejo Municipal, bajo el siguiente texto.

PETICIÓN DE INFORME ORAL N° 07/25 (CON CARÁCTER DE URGENCIA)

Conforme a las atribuciones conferidas por la Ley 027/2014 Ley del Reglamento del Concejo Municipal de Sucre, conforme al Art. 133; y en aplicación del artículo 17 numeral 3, de la Ley Municipal Autónoma N° 434/2024 Modificatoria a la Ley 026/14, de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en su rol de fiscalización, solicita la siguiente PETICIÓN DE INFORME ORAL CON CARÁCTER DE URGENCIA; Con el fin de complementar la información solicitada mediante Petición de Informe Oral de Emergencia N° 03/2025, se dé a conocer con documentación de respaldo, cada punto de la presente Petición de Informe Oral.

1. Informe a detalle y adjunte copia legalizada del Cronograma de Ejecución de Obra (s/g orden de proceder y órdenes de cambio) actualizados y aprobados por el Supervisor y Fiscal de Obra del proyecto "CONST. MERCADO PRODUCTOR AL CONSUMIDOR MUNICIPIO DE SUCRE D-6", informe si dichos Cronogramas fueron ejecutados por MÓDULOS, HITOS o cual fue la modalidad de ejecución, siendo esta información determinante para el control del plazo total de ejecución y cuando corresponda la aplicación de multas, según establece la Cláusula Trigésima Segunda (MOROSIDAD Y SUS PENALIDADES) del Contrato Administrativo Directo N° 365/2022, siendo que la presente cláusula establece de forma textual lo siguiente: "Por cuanto el plazo previsto para la



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

2. ejecución del HITO verificable fenece sin que se haya concluido el mismo en su integridad y forma satisfactoria, EL CONTRATISTA se constituirá en mora sin necesidad de ningún previo requerimiento de la ENTIDAD obligándose a este último, aplicar una multa por cada día calendario de retraso según la siguiente formula...". Señale cuál es el método, porque el mismo se aplicó la fórmula para la determinación de los días de multa asignados a la empresa que ejecuta el proyecto señalado y cuánto valió el mismo, así mismo adjunte fotocopia legalizada del Informe de Conclusión Provisional de Obras del Supervisor de obra autorizando la Recepción Provisional.
3. Informe a detalle y adjunte copia legalizada del Certificado del SENAMHI de todos los días de paralización de obra por fuerza mayor (lluvias).
4. Informe y Adjunte fotostática del Pliego de Especificaciones Técnicas, DBC, Libros de Órdenes y planos constructivos del proyecto "CONST. MERCADO PRODUCTOR AL CONSUMIDOR MUNICIPIO DE SUCRE D-6.

Sin otro particular, saludo a usted con las consideraciones más distinguidas.
Atentamente.

Edwin González Aparicio
PRESIDENTE a.i.
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Lic. Luz Melisa Cortés
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE